



## Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MDCH/A

Chicama, 16 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 503-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Jesús Joel Cáceda Epifanía, donde alcanza Informe de aprobación de liquidación de SUPERVISION de obra "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios y públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM- DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, que prescribe:

Artículo 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

Que, mediante Informe N° 037-2024-KECC-DSLO/SGIDUR/MDCH emitido por el Ing. Kevin Edinson Chinche Colorado - Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de obras, donde alcanza la conformidad de obra del contratista, que concluye:

- Mediante Carta N° 034-2024-ING.VATF/CO de fecha 31/01/2024, EL Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores Supervisor de Obra, ALCANZA la LIQUIDACION DE LA OBRA "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".
- El costo final del contrato de la SUPERVISIÓN "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", asciende a la suma de S/



## Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

53,214.98 (cincuenta y tres mil doscientos catorce con 98/100) soles, inc. IGV.

- Le corresponde a la Entidad la devolución de la carta fianza el cual asciende a la suma de S/ 5,321.50 (cinco mil trescientos veintiuno con 50/100) soles.
- De acuerdo con lo mencionado en el presente Informe, se DA CONFORMIDAD a la liquidación de la SUPERVISIÓN de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

Que, mediante Informe N° 503-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Jesús Joel Cáceda Epifanía, donde alcanza Informe de aprobación de liquidación de SUPERVISIÓN de obra "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDCH-CONT/KPFC de fecha 05 de septiembre del 2024, emitido por la (E) de la Unidad de Contabilidad -C.P.C. Kattya Paola Flores Campos, donde concluye:

- El costo final de la supervisión de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", asciende a la suma de S/ 53,214.98 (cincuenta y tres mil doscientos catorce con 98/100) soles, inc. IGV.
- Le corresponde a la Entidad la devolución de la Carta Fianza el cual asciende a la suma de S/ 5,321.50 (cinco mil trescientos veintiuno con 50/100) soles, a favor del Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores.

Que, los informes antes anotados han sido elaborado por el profesional y técnico del área, quien asimismo ha revisado y visado en todos sus folios y es quien asume responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : **APROBAR** la Liquidación de SUPERVISIÓN de la Obra del "Rehabilitación de la Bocatoma Huabalito, Sector Huabalito, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por un costo final de obra ascendente a S/ 53,214.98 (cincuenta y tres mil doscientos catorce con 98/100) soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **APROBAR** la devolución de la Carta Fianza al contratista por el monto ascendente a S/ 5,321.50 (cinco mil trescientos veintiuno con 50/100) soles, a favor del Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores.

**ARTÍCULO CUARTO** : **ENCARGAR** a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo  
ALCALDE